

3. J. José Carlos Aparicio González.
4. D. Carmelo Gracia Pardo.
5. J. Francisco Javier Cano Mengual.
6. D. José Luis Castejón Rivera.
7. D. Benigno Alcaina García.
8. J. Antonio Oliver Mico.
9. J. Pascual Balsalobre Martínez.
10. D. Juan S. Alcaide Romero.
11. D. Francisco José Rodríguez Fraile.
12. J. Antonio Javier Hernández Escudé.
13. D. Mariano Ferred Marco.
14. J. Matias Carrión Tortosa.
15. D. Vicente Díaz Sánchez.
16. J. Pedro Antonio Aparicio González.
17. D. Antonio Javier Fernández Jiménez.
18. D. Fernando José Ariza Medina.
19. D. Mariano Sánchez Martínez.
20. D. Juan José Blasco Muñoz.
21. D. Salvador Angel Aledo Guerao.
22. D. Jesús Moya Cartagena.
23. D. Juan Castejón Aparicio.
24. D. Pedro Saiz Ruiz.
25. D. Mario Ruiz Manteca.
26. D. Juan Antonio Ansensio Sánchez.
27. D. Miguel Angel Serrano Blanco.
28. D. José Ramón Larrayoz Elcano.

Excluidos

Ninguno.

Segundo.—Contra la anterior lista provisional puede formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, quedando automáticamente elevada a definitiva si durante éste no se formulara ninguna.

Igualmente la referida Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de abril de 1981, en relación con la aludida oposición, acordó:

Primero.—Constituir el Tribunal calificador de la oposición, y que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Sánchez Sánchez, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento, y suplente, don Fernando Villena López, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Miguel García Ruiz, y suplente, don Rafael López Casares, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Agustín Diéguez González, en representación del Profesorado Oficial.

Don Francisco Velasco Navarro, Secretario del Ayuntamiento.

Don Fermín Gallego González, y suplente, don Jesús Tornero Molina, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores.

Secretario: Don José Luis Mellado Pérez, funcionario del Cuerpo Administrativo de este Ayuntamiento.

Segundo.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Pedro del Pinatar, 15 de abril de 1981.—El Alcalde.—7.090-E.

11892 RESOLUCION de 20 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Medina del Campo, referente a la oposición para proveer una plaza de Mozo Mercado de Abastos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 85, de fecha 13 de abril actual, se insertan las bases para cubrir en propiedad y mediante oposición libre una plaza de Mozo Mercado de Abastos.

La plaza está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente, siendo ésta del subgrupo de Servicios Especiales, grupo de Administración Especial nivel 3. Podrán participar en la oposición todos aquellos que teniendo cumplidos dieciocho años de edad no excedan de cincuenta y cinco años.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Medina del Campo, 20 de abril de 1981.—El Alcalde, José Ignacio Cano de la Fuente.—7.132-E.

11893

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente al concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las zonas de Cabra, Lucena y Peñarroya-Pueblonuevo.

En el «Boletín Oficial» de la provincia números 83 y 86 de 10 y 20 de abril de 1981, publica íntegras las bases de los concursos cuyo extracto es el siguiente:

Turno al que corresponde la vacante:

Zona de Cabra: Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial y en último término los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Zona de Lucena: Los funcionarios del Ministerio de Hacienda y en último término los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Zona de Peñarroya-Pueblonuevo: Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial y en último término los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Capitalidad:

Zona de Cabra: Reside en Cabra, comprendiendo los pueblos de Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya y Zuheros.

Zona de Lucena: Reside en Lucena, comprendiendo los pueblos de Lucena, Benamejí, Encinas Reales, Iznajar, Palenciana y Rute.

Zona de Peñarroya-Pueblonuevo: Reside en Peñarroya-Pueblonuevo, comprendiendo los pueblos de Peñarroya-Pueblonuevo, Belalcázar, Bélmez, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Los Blázquez, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey.

Cargos:

Cargo de voluntaria deducido del promedio del bienio 1979-1980.

Zona de Cabra: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 61.845.981 pesetas. Valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizadas, 870.461 pesetas.

Zona de Lucena: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 104.972.918 pesetas. Valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizadas, 1.358.633 pesetas.

Zona de Peñarroya-Pueblonuevo: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 87.253.844 pesetas. Valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizadas, 2.075.607 pesetas.

Categorías y mínimos:

Zona de Cabra: Primera categoría, retribución mínima de 1.542.000 pesetas.

Zona de Lucena: Categoría especial, retribución mínima de 1.798.000 pesetas, más en su caso el incremento previsto en el artículo 73.3 del Estatuto Orgánico, modificado por Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre.

Zona de Peñarroya-Pueblonuevo: Primera categoría, retribución mínima 1.542.000 pesetas.

Retribución:

Zona de Cabra: 3,50 por 100 sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 75 por 100 recompensa artículo 78, E. Org., y la totalidad del artículo 79.

Zona de Lucena: 3,20 por 100 sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario, determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 75 por 100 recompensa artículo 78, E. Org., y la totalidad del artículo 79.

Zona de Peñarroya-Pueblonuevo: 4 por 100 sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario, determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 75 por 100 recompensa artículo 78, E. Org., y la totalidad del artículo 79.

Retribuciones de carácter general:

Valores de la Diputación: 5 por 100 sobre la recaudación voluntaria en recibos y el 50 por 100 de los recargos de apremio en la recaudación ejecutiva, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del R. G. R.

En los Organismos y Corporaciones, los premios y participación en apremios fijados con carácter general para todos los Recaudadores de la provincia.

Fianza:

Zona de Cabra: 3.136.000 pesetas.

Zona de Lucena: 5.317.000 pesetas.

Zona de Peñarroya-Pueblonuevo: 4.467.000 pesetas.